## República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00040.00

**DEMANDANTE: JUANA MARIA ALVAREZ PEREZ** 

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA

PENSIONES - COLPENSIONES

DE

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

## CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 07 de mayo de 2018, como consta a folios 52 a 54.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Así mismo, con la contestación de la demanda se allegó poder conferido a la abogada Edna Patricia Rodríguez Ballen como apoderada principal y a la abogada Cindy Lorena Canchila Guevara como apoderada sustituta de la entidad demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme poder conferido a folios 62 y 63 del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo.

## **DISPONE:**

- 1.- Fíjese el dieciocho (18) de junio de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- Reconocer personería a la abogada Edna Patricia Rodríguez Ballen como apoderada principal y a la abogada Cindy Lorena Canchila Guevara como apoderada sustituta de la entidad demandada, conforme el poder conferido visible a folio 62 y 63 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y, CÚMPLASE

TRINIDAD JÖSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

